



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
DEPTO: CONSEJERÍA JURÍDICA  
ASUNTO: REGLEMETO INTERIOR DE LA  
INSTANCIA DE LA JUVENTUD.  
OFICIO: CJM/XO/2434/10-2014

Xochitepec, Morelos; 14 Octubre del año 2014.

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION**  
**ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL**  
**ESTADO DE MORELOS**  
**P R E S E N T E.**

Por este medio le envío un cordial saludo, así mismo le solicito de la manera más atenta su colaboración, para que realice el análisis correspondiente, al proyecto del **Reglamento Interior de la Instancia de la Juventud del Ayuntamiento de Xochitepec**, a efecto que tenga a bien emitir la exención correspondiente, toda vez que no implica costos de cumplimiento a particulares.

Sin más por el momento le envío un cordial y atento saludo.

RAICES, TRADICIONES Y PROGRESO

XOCHITEPEC



**A T E N T A M E N T E**  
**"Raíces, Tradiciones Y Progreso"**

CONSEJERÍA JURÍDICA

**José Luis Sánchez Carrizales**

**Consejero Jurídico de Xochitepec, Morelos**

RAICES, TRADICIONES Y PROGRESO  
XOCHITEPEC  
2013 - 2015



Archivo.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD DEL  
AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en Municipio, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y la estructura de la Instancia de la Juventud de Xochitepec, Morelos.

**Artículo 2.-** Son fundamento de las disposiciones del presente Reglamento, las que establecen los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 112, 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, 38, fracciones III, IV, XLV, 60, 61, 63, y 64, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 41, inciso a) fracción 1.5, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec, 18, 19 fracción 1.5, 29, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Decreto:** Al decreto de creación de la Instancia de la Juventud de Xochitepec, Morelos;
- II. **Instancia:** A la Instancia de la Juventud de Xochitepec, Morelos;
- III. **Junta:** A la Junta Directiva, de la Instancia de la Juventud de Xochitepec, Morelos; y
- IV. **Coordinador:** Al Titular de la Instancia de la Juventud de Xochitepec, Morelos.

**Artículo 4.-** La Instancia es la dependencia que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda el Decreto de Creación, la Junta Directiva, Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Convenios y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.-** La Instancia conducirá sus actividades sobre la base de los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y restricciones que establezca el Decreto de Creación, y los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, así como los que determine la Junta Directiva.

**CAPITULO II**  
**DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 6.-**La Junta Directiva, es la máxima autoridad de la Instancia, sus determinaciones serán obligatorias para el Coordinador y sus demás integrantes.

**Artículo 7.-**Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 14 del Decreto de Creación, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 8.-**Los integrantes de la Junta Directiva señalados en el artículo 9 del Decreto, durarán en su cargo, el periodo que dure la administración, es decir tres años no prorrogables, una vez vencido el término para el cual fueron designados, la administración entrante designara a sus representantes.

**CAPITULO III**  
**FACULTADES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 9.-** La representación de la Instancia de la Juventud, está a cargo de un titular, quien atenderá los tramites y resoluciones de los asuntos de su competencia que corresponda a la Instancia, pudiendo delegar expresamente en otros servidores públicos del mismo sus facultades de representación, cuando el caso lo amerite y previa autorización de la Junta Directiva.

**Artículo 10.-** El titular de la Instancia de la Juventud, además de cumplir con las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Decreto de Creación, ejercerá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Vigilar y ejercer el correcto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes atribuibles a las funciones que ejerza la Instancia, así como llevar a cabo la realización de los acuerdos de la Junta Directiva;
- II. Representar a la Instancia en los asuntos de su competencia, en el territorio Municipal y ante las diferentes instancias y organizaciones, en los que se solicite su asistencia o participación y cuando se requiera por la Junta Directiva;
- III. Elaborar y proponer a la Junta Directiva, los proyectos, acuerdos y manuales de organización, que se requieran para desarrollar los programas y actividades competencia de la Instancia, así como la creación de nuevas plazas;
- IV. Modificar cuando se requiera, la estructura de la Instancia;
- V. Presentar el Programa Operativo Anual y su respectivo presupuesto;
- VI. Comparecer ante la Junta Directiva, cuando sea requerido para ello, con la finalidad de informar sobre los avances y trascendencia de los programas y actividades que ha llevado a cabo la Instancia;
- VII. Gestionar solicitudes de apoyos, becas, y material necesario para el desarrollo de las actividades y previo conocimiento de la Junta Directiva;

- VIII. Concertar o celebrar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con otras instancias, otras dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como, con organismos no gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional para fomentar y fortalecer las acciones a favor de la juventud de Xochitepec, Morelos, previa aprobación de la Junta Directiva;
- IX. Establecer las políticas de promoción y difusión de los programas de la Instancia.
- X. Coadyuvar con las autoridades municipales o estatales para el establecimiento de políticas públicas de juventud;
- XI. Presentar el informe bimestral de actividades y desempeño de las funciones de la Instancia ante la Junta Directiva;
- XII. Presentar e informar a la Junta Directiva al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, el presupuesto de egresos y la forma en que será distribuido en los programas y actividades, así como al finalizar el ejercicio, la justificación de las erogaciones del presupuesto de egresos e ingresos tal y como fue realizado;
- XIII. Coordinarse con las instancias públicas y privadas pertinentes de acuerdo con las políticas del Instituto para realizar todas las actividades que fortalezcan a la juventud.
- XIV. Establecer vínculos de coordinación con instituciones educativas sean públicas o privadas de los niveles medio, medio superior y Superior.
- XV. Ejercer las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva, que no contravengan las disposiciones legales aplicables, así como aquellas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto.
- XVI. Formular y proponer al Presidente Municipal, los Proyectos de los Programas Anuales de Actividades, con base en los Planes y Programas previamente autorizados.
- XVII. Cuidar que la carga de trabajo se distribuya equitativamente, promoviendo la productividad del personal a su cargo.
- XVIII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, facilitando oportunamente la información y datos de la dependencia a su cargo, que le sean requeridos, señalando en dichos informes los logros y avances de la Dependencia a su cargo, así mismo, se deberá contar con datos cualitativos y cuantitativos de las acciones de gobierno.
- XIX. Ejercer el Presupuesto de Egresos autorizado para la Dependencia a su cargo en apego a los Programas y Metas Establecidos, así como a la austeridad, disciplina y transparencia.
- XX. Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos y con la población en general.
- XXI. Utilizar el tiempo laborable solo en actividades propias del servicio encomendado.

**Artículo 11.-** Para el desarrollo de las actividades el Titular de la Instancia de la Juventud se auxiliara de las siguientes Unidades administrativas:

- I. Encargado de la Creación de los Comités Juveniles en todo el Municipio;
  - a) Auxiliar Administrativo
- II. Encargado de Estudios, Proyectos, Desarrollo de Servicios Juveniles;

a) Auxiliar administrativo de asuntos generales de la instancia.

**Artículo 12.-** Son atribuciones del encargado de la Creación de los Comités Juveniles en todo el Municipio;

- I. Llevar a cabo trabajos de investigación de las condiciones de las y los jóvenes en las distintas zonas y colonias del municipio;
- II. Elaborar un diagnóstico documentado, previa investigación, estudio, consultas, encuestas de la realidad de los jóvenes del Municipio, en los estratos socioculturales, económicos, estudiantiles, laborales, zonas y colonias del municipio, con el fin de realizar e implementar un sistema de información con registro, seguimiento y evaluación del resultado del trabajo de la Instancia;
- III. Capacitar y asesorar a los jóvenes del municipio, procurando su pleno desarrollo para lograr su integración a la sociedad, con una participación integral y efectiva en todos los ámbitos;
- IV. Promover la creación de comités juveniles en el Municipio, que colaboren en los diversos ámbitos, social, cultural y deportivo, estimulando su participación con diversos eventos;
- V. Crear programas que contengan acciones en beneficio de las y los jóvenes en desventaja social, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes;
- VI. Promover programas en coordinación con el gobierno municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las y los propios jóvenes;
- VII. Actuar como órganos de apoyo y consulta, con organizaciones sociales, civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de las y los jóvenes en todos los ámbitos de la vida.
- VIII. Promover la integración de la juventud, en los aspectos laborales, educativos, culturales y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral;
- IX. Fomentar en coordinación con la Dirección de Salud Municipal, la educación para la salud física y mental, la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones y alcoholismo y en el portal web de la Instancia, generar y difundir información en estas materias;
- X. Promover la realización de programas de atención focalizada a los diversos sectores de la sociedad, como son: estudiantes, trabajadores, desempleados, adolescentes, jóvenes con familias desintegradas, en situación de pobreza, con adicciones, con capacidades diferentes, entre otros;
- XI. Estimular la capacidad productiva de las y los jóvenes, promoviendo oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas;
- XII. Participar y organizar eventos en los que se trate la problemática de la juventud;

**Artículo 13.-** Son atribuciones del encargado de Estudios, Proyectos, Desarrollo de Servicios Juveniles;

- I. Capacitar y asesorar a los jóvenes del municipio, procurar su pleno desarrollo para lograr su integración a la sociedad, con una participación integral y efectiva en todos los ámbitos;
- II. Instrumentar y coordinar programas de acuerdo al diagnóstico de la realidad, así como evaluar periódicamente ejecución y cumplimiento;
- III. Elaborar los lineamientos de la instancia, con el fin de dar seguimiento, ejecución, y cumplimiento a los programas y actividades del decreto de la creación;
- IV. Trabajar en forma conjunta con las dependencias y entidades del gobierno municipal, en los trabajos y programas que se lleven a cabo para cumplir con los objetivos de la instancia de la juventud;
- V. Promover programas en coordinación con el gobierno municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las y los propios jóvenes;
- VI. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con las dependencias y organismos de los Municipios, del Estado, de la Federación y con dependencias de otras entidades federativas, que se ocupen de los asuntos de la juventud, para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de las y los jóvenes;
- VII. Coadyuvar en la promoción, difusión y ejecución de los programas que se realicen a favor de los jóvenes Xochitepecenses y presentarles propuestas relacionadas con los objetivos de la Instancia;
- VIII. Promover la integración de la juventud, en los aspectos laborales, educativos, culturales y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral; y
- IX. Fomentar en coordinación con la Dirección de Salud Municipal, la educación para la salud física y mental, la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones y alcoholismo y en el portal web de la Instancia, generar y difundir información en estas materias.

**Artículo 14.-** Los Auxiliares de las áreas administrativas de la instancia ejercerán sus facultades de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que funge el Titular de la Instancia, quién asumirá la responsabilidad del funcionamiento del área a su cargo, de acuerdo a la organización interna y al presupuesto de egresos respectivo.

**Artículo 15.-** La ausencia de Titular de la Instancia, será quien designe el Presidente Municipal.

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDO.-** Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante Acuerdo del Ayuntamiento de Xochitepec.

Dado en la Oficina del Presidente Municipal habilitada como sala de sesiones, del Ayuntamiento de Xochitepec a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil catorce.